

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo dictado por el Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en el expediente administrativo SP/0012/2014, por el cual se ordena dejar sin efectos la resolución dictada a la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Transformación Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP/0012/2014.

UR-DPTI-AR-I-001-2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO EMITIDO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SP/0012/2014, POR EL CUAL SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE DICTADA A LA EMPRESA SEI SERVICES EQUIPMENT AND TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el primero de junio de dos mil diecisiete, por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el Juicio Contencioso Administrativo 18734/15-17-14-3, promovido por la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V.; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto del dos mil catorce; 48, fracción I, inciso b), párrafos primero y segundo y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre del dos mil catorce; Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto del dos mil dieciséis, en la cual se contempla como Entidad Productiva del Estado a Petróleos Mexicanos, figurando como una de sus Entidades Productivas Subsidiarias, Pemex Transformación Industrial; 18 y 19 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril del dos mil quince, así como la Declaratoria de entrada en vigor del mismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre del dos mil quince; artículo Primero del “Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, en relación al Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente y 102 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial; en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete dictado en el expediente administrativo SP/0012/2014, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que ha quedado sin efectos la resolución del veinticinco de mayo de dos mil quince, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del entonces Órgano Interno de Control en el extinto Organismo Subsidiario Pemex Gas y Petroquímica Básica, en el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores SP/0012/2014, instrumentado a la empresa Sei Services Equipment and Technologies, S.A. de C.V., por la que se le impuso la sanción de inhabilitación durante dos años para participar en procedimientos de contratación o celebrar contrato, regulados por la Ley de Petróleos Mexicanos y por lo tanto la inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios estén enterados de la presente determinación.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades en la Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex

Transformación Industrial, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, **Carlos Alberto Sención González.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a recursos federales, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contratos con la persona física C. Alfredo Jaime Calderón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/SAE/001/2017.

Circular TAR/SAE/R/214/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE REALICEN CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A RECURSOS FEDERALES, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA C. ALFREDO JAIME CALDERÓN

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, empresas
productivas del Estado, gobiernos de las
entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 16, 18, 26 y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción I, 4 fracción I, 5, párrafos primero y segundo, 22, 23 y 26 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, aplicable en términos de los párrafos Segundo y Cuarto del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 85 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 89 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; 3, apartado C, penúltimo párrafo, 95, y 99 fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO y QUINTO de la resolución dictada el 23 de agosto de 2017, dentro del expediente número SANC/SAE/001/2017, mediante el cual concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física C. Alfredo Jaime Calderón, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de cinco años cuatro meses para dichos fines.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física, no quedarán comprendidos dentro de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios, así como las delegaciones políticas de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

En la Ciudad de México, a 29 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Victor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.